

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deporte y Portavocía del Gobierno

- 8** *ORDEN 1903/2012, de 24 de septiembre, por la que se conceden subvenciones destinadas a municipios de la Comunidad de Madrid para financiar actuaciones dirigidas al apoyo y fomento de actividades taurinas.*

De conformidad con lo establecido en la base décima de la Orden 746 bis/2010, de 21 de abril, de la Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deporte y Portavocía del Gobierno, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a municipios de la Comunidad de Madrid que realicen actuaciones dirigidas al apoyo y fomento de las actividades taurinas; la Orden 812/2012, de 19 de abril, por la que se convocan este tipo de ayudas para el año 2012 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 108, de 7 de mayo de 2012), y vista la propuesta del Consejo de Administración del Centro de Asuntos Taurinos, de fecha 20 de julio de 2012, para resolver la concesión de las citadas subvenciones,

DISPONGO

Primero

Concesión

Conceder subvenciones a favor de los municipios relacionados en el Anexo a la presente Orden, por las cuantías que igualmente se especifican en el mismo.

Segundo

Abono de las subvenciones

El abono de las subvenciones se realizará conforme determina el apartado octavo de la Orden de convocatoria, previa justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió, con la aportación, hasta el día 31 de octubre del presente ejercicio, de la documentación justificativa siguiente:

1. Acreditación de hallarse al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social en los términos descritos en la base séptima.
2. Memoria que contenga los programas, actividades o adquisiciones llevadas a cabo.
3. Originales o fotocopias compulsadas de las facturas justificativas de los gastos realizados o de los documentos de pago justificativos de los gastos realizados.
4. Certificación en la que conste una relación de todos los gastos producidos en la ejecución de los proyectos, programas, actividades objeto de la concesión firmada por persona legalmente autorizada por la entidad beneficiaria. Dicha certificación señalará que los gastos que se relacionan han sido efectivamente abonados por los Ayuntamientos y se corresponden exclusivamente con los producidos en el desarrollo de los citados proyectos o actividades, indicando en esa relación el número de factura o recibí del gasto, el concepto detallado y su importe (Anexo III). Este Anexo podrá descargarse en la forma indicada en la base sexta.

Cualquier diferencia en menos, entre los gastos efectivamente justificados y la cuantía de la subvención concedida, dará lugar a la minoración de las obligaciones económicas de la Comunidad de Madrid.

Se considerará gasto realizado el correspondiente al proyecto subvencionado y que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado en la presente Orden.

Tercero*Publicación y efectos*

La presente Orden se notificará a los interesados y se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, y surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación.

Cuarto*Recursos*

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el propio órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes, o directamente el recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, computados ambos plazos desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Dado en Madrid, a 24 de septiembre de 2012.—El Vicepresidente, Consejero de Cultura y Deporte y Portavoz del Gobierno, PD (Orden 1286/2011, de 1 de agosto, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 8 de agosto de 2011), el Secretario General Técnico, José de la Uz Pardos.

ANEXO

SUBVENCIONES MUNICIPIOS 2012

	AYUNTAMIENTO	PUNTOS	SUBV. ADJUDICADA
1	AJALVIR	15,5	2.298,03
2	ÁLAMO, EL	47	6.968,22
3	ALDEA DEL FRESNO	16,5	2.446,29
4	ALPEDRETE	12	1.779,12
5	AMBITE	8	1.186,08
6	ANCHUELO	11	1.630,86
7	BECERRIL DE LA SIERRA	10	1.482,60
8	BOALO, EL, CERCEDA Y MATALPINO	25,5	3.780,63
9	BREA DE TAJO	16	2.372,16
10	BUITRAGO DE LOZOYA	14,5	2.149,77
11	CADALSO DE LOS VIDRIOS	19	2.816,94
12	CAMARMA DE ESTERUELAS	19	2.816,94
13	CAMPO REAL	26	3.854,76
14	CANENCIA	18,5	2.742,81
15	CARABAÑA	14,5	2.149,77
16	CENICIENTOS	18	2.668,68
17	CERCEDILLA	32	4.744,32
18	CHAPINERÍA	16	2.372,16
19	CHINCHÓN	25	3.706,50
20	COBEÑA	14	2.075,64
21	COLLADO MEDIANO	32	4.744,32
22	COLMENAR DE OREJA	24,5	3.632,37
23	COLMENAR DEL ARROYO	12	1.779,12
24	COLMENAREJO	6	889,56
25	CORPA	17	2.520,42
26	DAGANZO DE ARRIBA	6,5	963,69
27	ESCORIAL, EL	5	741,30
28	ESTREMERÁ	14	2.075,64
29	FRESNEDILLAS DE LA OLIVA	10	1.482,60
30	FUENTIDUEÑA DE TAJO	23	3.409,98
31	GRÍÑÓN	18	2.668,68
32	GUADALIX DE LA SIERRA	20	2.965,20
33	GUADARRAMA	42,5	6.301,05
34	HOYO DE MANZANARES	12	1.779,12
35	HUMANES DE MADRID	18	2.668,68
36	LOECHES	14	2.075,64
37	LOZOYA	15,5	2.298,03
38	LOZOYUELA – NAVAS – SIETEIGLESIAS	12	1.779,12
39	MANZANARES EL REAL	21	3.113,46
40	MIRAFLORES DE LA SIERRA	22	3.261,72
41	MOLAR, EL	19	2.816,94
42	MOLINOS, LOS	28	4.151,28
43	MORALEJA DE EN MEDIO	15	2.223,90
44	MORALZARZAL	55	8.154,30
45	MORATA DE TAJUÑA	21	3.113,46
46	NAVACERRADA	28	4.151,28
47	NAVALAGAMELLA	14,5	2.149,77
48	NAVAS DEL REY	21,5	3.187,59
49	ORUSCO DE TAJUÑA	7	1.037,82
50	PATONES	7,5	1.111,95
51	PEDREZUELA	28	4.151,28
52	PERALES DE TAJUÑA	31	4.596,06
53	QUIJORNA	15,5	2.298,03
54	RASCAFRIÁ	15,5	2.298,03
55	ROBLEDO DE CHAVELA	38	5.633,88
56	ROZAS DE PUERTO REAL, LAS	8	1.186,08
57	SAN AGUSTÍN DE GUADALIX	31	4.596,06
58	SAN LORENZO DE EL ESCORIAL	5	741,30
59	SAN MARTÍN DE LA VEGA	7	1.037,82
60	SAN MARTÍN DE VALDEIGLESIAS	27,5	4.077,15
61	SANTA MARÍA DE LA ALAMEDA	25	3.706,50

	AYUNTAMIENTO	PUNTOS	SUBV. ADJUDICADA
62	SANTORCAZ	16	2.372,16
63	SANTOS DE LA HUMOSA, LOS	21,5	3.187,59
64	SERRANILLOS DEL VALLE	7,5	1.111,95
65	SOTO DEL REAL	27,5	4.077,15
66	TALAMANCA DE JARAMA	26	3.854,76
67	TORRES DE LA ALAMEDA	20	2.965,20
68	TIELMES	22,5	3.335,85
69	TORREJÓN DE VELASCO	35	5.189,10
70	TORRELAGUNA	20	2.965,20
71	VALDARACETE	10	1.482,60
72	VALDEAVERO	17	2.520,42
73	VALDELAGUNA	13	1.927,38
74	VALDEMORILLO	32,5	4.818,45
75	VALDEOLMOS – ALALPARDO	24	3.558,24
76	VALDEPIÉLAGOS	11,5	1.704,99
77	VALDETORRES DE JARAMA	19,5	2.891,07
78	VALDILECHA	16,5	2.446,29
79	VALVERDE DE ALCALÁ	17	2.520,42
80	VELILLA DE SAN ANTONIO	19	2.816,94
81	VELLÓN, EL	15	2.223,90
82	VILLACONEJOS	16	2.372,16
83	VILLALBILLA	9	1.334,34
84	VILLAMANRIQUE DE TAJO	12	1.779,12
85	VILLA DEL PRADO	42	6.226,92
86	VILLAMANTA	21,5	3.187,59
87	VILLAMANTILLA	18	2.668,68
88	VILLAR DEL OLMO	15	2.223,90
89	VILLAREJO DE SALVANÉS	20	2.965,20
90	ZARZALEJO	12	1.779,12
		1.732,50	256.860,45

(03/34.082/12)

